CÁTEDRA DE
DERECHO PÚBLICO
PUCV

Sentencia Corte Suprema Rol Nº 15190-2019

"Agrupación de Agricultores, Crianceros y Parceleros sector bajo del río Copiapó con Superintendencia del Medio Ambiente y otros"

Tribunal	Corte Suprema
Rol	Nº 15190-2019
Fecha	27 de abril de 2020
Partes	Junta de Vecinos de San Pedro y Agrupación de Agricultores, Crianceros y Parceleros sector bajo del río Copiapó con Intendencia de Atacama, Municipalidad de Copiapó, Ministerio de Salud y Superintendencia del Medio Ambiente
Tipo de recurso	Recurso de protección
Materia General	Vulneración ilegal y arbitraria de garantías constitucionales
Materia Específica	Vulneración del derecho a la integridad psíquica, a vivir en un medio ambiente libre de contaminación y a la protección de la salud de los habitantes de la localidad de San Pedro.
Decisión	Se revoca la sentencia apelada. Se acoge el recurso. Se ordena a la Municipalidad de Copiapó y a las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud y Medio Ambiente, en el término de 90 días, realizar una planificación conjunta para evitar, controlar y, en lo posible, eliminar el fenómeno contaminante.
Normativa	Art. 4 de la Ley N° 18.695. Art. 12 de DFL N° 1 de 2005. Art. 70 de la Ley Nº 20.417. Art. 19 Nº1, Nº8 y Nº9 de la Constitución Política de la República.
Principales Argumentos	La Corte indicó que la Municipalidad de Copiapó y las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud y de Medio Ambiente de la Región no adoptaron las medidas necesarias para prevenir, mitigar y eliminar de manera efectiva el problema, teniendo las facultades para hacerlo. Como consecuencia, la emanación de gases pestilentes y contaminantes persiste desde el aluvión del año 2015, lapso de tiempo que actualmente es excesivo, lo que permite calificar de arbitrario e ilegal el comportamiento de estas entidades.
Comentarios generales	Las autoridades señalaron en autos: que los recurrentes carecían de legitimación activa, lo que la Corte descartó; que ellas no tenían competencia en el tema, siendo que sí la tenían; y que las gestiones que realizaron en relación al tratamiento de las aguas servidas impedían calificar como arbitrarias o ilegales sus conductas, siendo que las medidas en la práctica no solucionaron la pestilencia, gases y vectores que hasta el día de hoy permanecen en la localidad de San Pedro. Con esta nueva sentencia, podrá exigirse, una vez más, que se habilite la nueva Planta de Aguas Servidas, para que la comunidad tenga una mejor calidad de vida.

Por Javiera Chappa
Ayudante Cátedra Derecho Público